



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P., por lo anterior se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

Se sirva allegar copia autentica de la Escritura Pública No. 101 del 3 de febrero de 2020 de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, D.C., mediante la cual la entidad demandante otorgó poder general a la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien a su vez confiere poder especial a la doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, para incoar la presente acción ejecutiva, con la correspondiente certificación de no existir nota de revocación.

Se sirva aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, así:

En el punto tercero de los hechos se hace relación a la obligación No. 031466100004674, cuando ese es el número del pagaré.

Igualmente en el literal A de las pretensiones de la demanda se hace alusión al pagare No. 725031180184397, el cual no es mencionado en ninguno de los hechos de la demanda, ni tampoco fue anexado.

Ninguno de los montos señalados en los literales B, C, D de las pretensiones de la demanda tienen relación con los hechos de la demanda, ni con las pruebas allegadas al proceso .

Sírvase aportar la tabla de amortización y el estado de endeudamiento consolidado, respecto del pagare 4866470212089395.

Así mismo, se aclara a la apoderada de la demandante, que no se aportaron los originales de los pagarés, como anuncia en la demanda, sino simplemente fotocopia de los mismos.

El escrito de subsanación se debe presentar como una nueva demanda debidamente foliada, donde se incluirán los puntos indicados.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

RESUELVE

INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 28 DEL
DIA DE HOY, 20-11-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92cb1e555a280b306f6a7d1e6b9fe1ad76d875f87c60e8e8206b7bd6169c9b6**
Documento generado en 19/11/2020 05:14:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**